



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm.4460, de fecha 16 de noviembre de 2009, han sido aprobadas las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo de personal laboral temporal para los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos correspondientes.

La constitución de las bolsas de trabajo se realizará a través de un proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Las bolsas de trabajo serán de aplicación para las contrataciones laborales temporales del personal que se relaciona en los citados Anexos que, presupuestariamente dotadas, deban efectuarse en el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Las bolsas de trabajo objeto de esta convocatoria, dejan sin efecto las bolsas de trabajo anteriores.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título correspondiente a cada convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en los Anexos.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir correspondiente, para los puestos de trabajo previstos en los correspondientes Anexos.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de la bolsa.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. FORMA: Quienes deseen tomar parte en la selección habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y la Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Ayuntamiento. Asimismo, podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en los sucesivo, L.A.P.), esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificando mediante alusión específica la denominación de los puestos de trabajo a los que se aspira.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I y de los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De la presente convocatoria se remitirá anuncio a la Radio Municipal Juventud de Conil y a la Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (UDEMA), del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sita en la Urbanización de la Atalaya, con dirección c/ Torre del Oro nº3, Edificio de Centro de Empresas, de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la L.A.P.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de UDEMA.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CONCURSO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de UDEMA .

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. COMPOSICION: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

* Vocales: Tres Empleados Públicos con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas a las que se refiere la bolsa de trabajo.

5.2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.A.P., debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la L.A.P.

5.3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:

A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría, en los Anexos, de las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso

5.4. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

6.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, desempeñando una plaza o puesto (funcionario o laboral) de similar categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando una plaza o puesto (funcionario o laboral) de similar categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de similar categoría y denominación al que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,01 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 4 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración: 0,40 puntos.

- De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

c) Méritos académicos:

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Título Universitario Superior: 1 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,75 puntos.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

6.2. Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

6.3. La puntuación definitiva de será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

SÉPTIMA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo serán propuestos por



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

el Tribunal Calificador para formar parte de la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación obtenido. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y, en su defecto, se realizará un sorteo.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la L.A.P.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hayan sido elaboradas mediante convocatoria pública de constitución de Bolsa de Trabajo o a través de los sistemas articulados en la Mesa de Contratación Temporal.

SEGUNDA.- PROPUESTA UTILIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Las propuestas de contratación de personal laboral serán remitidas a la Delegación de Personal, que tras su valoración, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de Personal, que recurrirá a la Bolsa de Trabajo establecida al efecto, según el caso.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del Departamento del Personal, sin necesidad de nueva propuesta contratación ni aprobación de la Alcaldía.

TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.

CUARTA.- SITUACIONES.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
- b) Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- c) Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
- d) Excluidas: Situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal del contrato.

SEXTA.- CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- 1.- Estar en situación de Ocupado.
- 2.- Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:
 - a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.- Se deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al momento de ser llamado y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del Orden de Lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
 - b) Matrimonio o unión de hecho.- Deberá justificar documentalmente, si no



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.

c) Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo.- Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Así mismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Quienes, a pesar de continuar en la misma situación, deseen recibir ofertas de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberán comunicarlo por escrito.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN.-

- A) Serán causas automáticas de exclusión de las Bolsas de Trabajo las siguientes:
- a) No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.
 - b) Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado.
 - c) No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.
 - d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
 - e) La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en las presentes Normas en diez días naturales.
 - f) La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.
- B) Serán causas de exclusión temporal de las Bolsas de Trabajo las siguientes:
- a) La superación por una vez de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de seis meses manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.
 - b) La superación por dos veces de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de doce meses manteniéndose en el mismo lugar en lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

OCTAVA.- COMUNICACIÓN, A EFECTOS DE CONTRATACIÓN, CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica acuse de recibo, el correo electrónico con acuse de recepción o s.m.s. con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo.

NOVENA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor, por el periodo previsto en la correspondiente convocatoria, y en su defecto, hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

DÉCIMA.-CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Constitución de las Bolsas de Trabajo.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, pasarán a la situación de Disponible, valorándose los servicios prestados, conforme a los criterios previstos en



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

la Norma Undécima, y acumulando dicha valoración, a la puntuación que tuviera anteriormente, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, atendiendo a la nueva puntuación resultante.

DÉCIMAPRIMERA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las bolsas de trabajo se actualizarán del siguiente modo:

- a) En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

Igualmente, los componentes de una Bolsa de Trabajo preexistente podrán presentarse a las pruebas que sucesivamente se convoquen, al objeto de mejorar su puntuación. En el supuesto de que no se logre tal objetivo conservarán la puntuación originaria.

- b) En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de quince días, en el mes de diciembre, a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional, méritos formativos o académicos, presenten lo que convenga a sus intereses. Los méritos a aportar, para ser valorados, deberán haberse adquirido con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre, y su justificación documental se hará en los términos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria de las Bolsas de Trabajo.

- La experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Servicios prestados certificados como personal funcionario en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en cada convocatoria. Igualmente para los servicios prestados certificados como personal laboral en cualquier Administración Pública, siempre que sean homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,10 puntos por mes completo (treinta días).

2.- Servicios prestados certificados en empresas públicas o privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa), que resulten homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0'05 puntos por mes completo (treinta días).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hubieran sido objeto de valoración durante el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, según lo previsto en la Norma Décima, no podrán alegarse ni serán valorables, a efecto de Actualización de la Bolsa de Trabajo.

- Los méritos formativos serán valorados, con limitación máxima de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se podrán valorar los Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, que



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

se encuentren relacionados con las plazas objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración:	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración:	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración:	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración:	0,30 puntos.
De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración:	0,40 puntos.
De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración:	0,50 puntos.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

- Los méritos académicos, serán valorados, con limitación máximo de 1 punto, conforme a la siguiente puntuación:

Título Universitario Superior: 1 punto.

Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,75 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente: 0,25 puntos.

DÉCIMASEGUNDA .- PUBLICACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Dentro de los diez primeros días de cada mes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Conil de la Frontera, las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos. El Orden de Lista que indique será el que sirva para establecer el de llamada para las contrataciones.

DÉCIMATERCERA.- BOLSAS ADICIONALES

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, si una determinada Bolsa de Trabajo se agotase, podrá crearse una Bolsa Adicional, que se regirá por las presentes Normas, con aquellas personas que integren otra Bolsa de Trabajo de un puesto de trabajo con características similares, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación Temporal.

Corresponderá a la Mesa de Contratación Temporal determinar la vigencia de una determinada Bolsa Adicional, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

El plazo de vigencia se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

DÉCIMACUARTA.- SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO(S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, previa autorización de la Mesa de Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento, podrá acudir a la contratación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO SEGUNDO.- PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

ANEXO I

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional grado medio o equivalente.

Descripción puesto: Prestación de ayuda a personas y familiares con dificultades de autonomía, facilitándoles una mayor calidad de vida, evitando el desarraigo social y familiar.

Categoría del Tribunal: 3ª

ANEXO II

Denominación: Mensajero

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional grado medio o equivalente.

Descripción puesto: Funciones de notificación y comunicación de actos y acuerdo emanados de la Corporación Local.

Categoría del Tribunal: 3ª.

Requisito indispensable: Permiso de circulación B y A1 (El permiso A1 puede sustituirse por la posesión de más de tres años del permiso de circulación B)

ANEXO III

Denominación: Oficial de Playas

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional Grado medio o equivalente.

Descripción puesto: Tareas de instalación, mantenimiento y reparación del material y vehículos del Servicio de Playas.

Categoría del Tribunal: 3ª.

Requisito indispensable: Permiso de circulación B.

ANEXO IV

Denominación: Oficial de Vías y Obras

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional grado Medio o equivalente.

Descripción puesto: Funciones de construcción, mantenimiento y reparación de materiales e instalaciones municipales, así como la realización de cualquier otra obra que requieran los Servicios Municipales.

Categoría del Tribunal: 3ª.

Requisito indispensable: Permiso de circulación B.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO V

Denominación: Limpiador Edificios Públicos.

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas de limpieza de las dependencias e instalaciones municipales.
Categoría del Tribunal: 3ª

ANEXO VI

Denominación: Portero Mantenedor.

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales.

Categoría del Tribunal: 3ª.

ANEXO VII

Denominación: Guardaescuelas

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas de control de los accesos a los Centros Educativos Infantiles, así como recogida, recepción y distribución de documentos y materiales.

Categoría del Tribunal: 3ª.

ANEXO VIII

Denominación: Peón de Jardinería

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas de mantenimiento y conservación de parques y jardines municipales.

Categoría del Tribunal: 3ª

ANEXO IX

Denominación: Peón de Servicios Múltiples

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas propias de Peón de Limpieza Viaria, Peón de R.S.U., Peón de Vías y Obras, Peón de EDAR, así como de cualquier otro puesto de trabajo similar.

Categoría del Tribunal: 3ª.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO X

Denominación: Peón de Fontanería

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Bajo las directrices del superior jerárquico, realiza labores básicas del servicio en base a los conocimientos prácticos elementales de fontanería.

Categoría del Tribunal: 3ª.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Conil de la Frontera, a 17 de noviembre de 2009.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz